

AJDIP/367-2013

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

Considerando

1. Que la Junta Directiva del INCOPECA mediante Acuerdo A.J.D.I. 138-2008, de fecha 04 de Abril del 2008, aprobó el “Reglamento para el establecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable (de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.27919-MAG).
2. Que mediante Decreto Ejecutivo No.35502-MAG, del 01 de Octubre del 2009, se declara las Áreas Marinas de Pesca Responsable como un modelo de gestión de interés público nacional, para el desarrollo de las pesquerías de pequeña escala en Costa Rica.
3. Que el Reglamento A.J.D.I. 138-2008, en su Artículo 10, referido a la conformación de las Comisiones de Seguimiento sólo permite la participación de: dos representantes del INCOPECA, quienes actúan como coordinadores en su condición de propietario y suplente, un representante propietario, quien en su ausencia podrá ser suplido por un suplente, ambos nombrados por la comunidad pesquera y un representante del Programa Marino – Costero del MINAET, resulta imperativo ampliar la participación de nuevos actores dentro de las Comisiones de Seguimiento, con el fin de contribuir en la implementación de los respectivos Planes de Ordenamiento Pesquero, razón por la cual, la Junta Directiva; POR TANTO,

SESION ORDINARIA
55-2013

04-10-2013

Responsable de
Ejecución

ACUERDA:

Junta Directiva

- 1- Artículo 1. Se modifica el Acuerdo A.J.D.I. 138-2008, de fecha 04 de Abril del 2008, del “Reglamento para el establecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable” en lo referente a su **Artículo 10**, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

Presidencia Ejecutiva

Dirección General
Técnica

“**Artículo 10.** La Presidencia Ejecutiva del INCOPECA nombrará una Comisión de Seguimiento para cada Área Marina de Pesca Responsable (AMPR), mediante Resolución expresa, con el fin de dar seguimiento a la implementación del Plan de Ordenamiento Pesquero de cada área, así como para dar continuidad a los objetivos que persigue el AMPR, por lo que la supracitada Comisión estará integrada de la siguiente manera, conforme a las particularidades de cada AMPR:

Dirección de
Organizaciones
Pesqueras y Acuícolas

- a. Un representante de la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, quien la coordinará.
- b. Un representante de la Junta Directiva.
- c. Un representante de la Dirección General Técnica del INCOPECA.
- d. Un representante de la DOPA
- e. Un representante del Sistema Nacional de Área de Conservación del MINAET correspondiente a la jurisdicción del AMPR.
- f. Un representante del Servicio Nacional de Guardacostas, Ministerio de

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-02681

AJDIP/367-2013

Seguridad Pública.

- g. Dos representantes de Pescadores (Propietario y Suplente) cuya actividad pesquera se realice dentro del Área Marina de Pesca Responsable.
- h. Un representante de la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del AMPR, quien fungirá como Fiscal.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento ejercerán sus funciones por un período de dos años, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente por sus proponentes.

Para la designación de los representantes de las organizaciones o pescadores, los interesados nominarán sus candidatos mediante ternas ante la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, conforme a la convocatoria que hará dicha instancia.

Los representantes de las instituciones supracitadas serán designados por los Jerarcas respectivos por requerimiento de la Presidencia Ejecutiva.

Dicha Comisión será ratificada mediante Acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA, en la sesión inmediata posterior su conformación, una vez así comunicado por la Presidencia Ejecutiva.

A las reuniones que realicen las Comisiones de Seguimiento en sus respectivas áreas, podrán asistir con derecho a voz, representantes de otras Instituciones del Estado, el sector privado, Organizaciones Pesqueras y Organizaciones no Gubernamentales, que puedan brindar asistencia técnica y/o financiera, en apoyo al desarrollo de los planes de ordenamiento pesquero de las AMPR.

La Comisión de Seguimiento sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando al menos cinco de sus miembros lo soliciten al Coordinador. Dicha Comisión se encargará de velar por la aplicación y cumplimiento del Plan de Ordenamiento Pesquero del área correspondiente, así como por el funcionamiento del Área Marina de Pesca Responsable y deberá rendir informes semestrales de seguimiento ante la Junta Directiva, por parte y responsabilidad del coordinador.

La Comisión de Seguimiento iniciará sus funciones a más tardar 30 días naturales después de ratificado su nombramiento y conformada la respectiva AMPR, la cual establecerá el Plan de Trabajo para la ejecución del Plan de Ordenamiento Pesquero.

2- Rige a partir de su publicación.

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Técnica

Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-02681